

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000016-2025-COFOPRI-UABAS-ABB, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el equipo del Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 447-2025-COFOPRI-OA-UABAS, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el literal j) del artículo 48° de la Directiva, estable como causal para la baja de bienes patrimoniales la "Falta de idoneidad del bien", cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva señala que el Equipo de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Oficina de Zonal de Cusco, a través del Memorando N° D000164-2025-COFOPRI-OZCUS de fecha 20 de febrero de 2025, remitió la relación de bienes propuestos para la baja patrimonial, así como las fotografías de cada bien que corroboran su estado;

Que, con Informe Técnico N° D000016-2025-COFOPRI-UABAS-ABB, de fecha 24 de marzo de 2025, el Equipo de Control Patrimonial indicó que, Patrimonial ha identificado diecinueve (19) bienes registrados en la base patrimonial de COFOPRI y cuyo estado situacional ha sido clasificado como 'Malo' y que actualmente se encuentran inoperativos. Además, considerando la fecha de alta patrimonial, se ha constatado que la mayoría de estos bienes han cumplido la vida útil esperada por la Entidad, conforme a los estándares establecidos en el numeral 6 y 1.1 del Anexo 01 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 del 26 de diciembre de 2018. En consecuencia, estos bienes ya no resultan útiles para las actividades y tareas administrativas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. Por lo tanto, corresponde gestionar su baja patrimonial por la causal de 'Falta de idoneidad del bien', dado que el desgaste natural derivado de su uso ha afectado su funcionalidad, dejándolos inoperativos.;

Que, de la verificación efectuada a la Base Patrimonial de Cofopri, se determinó que los Diecinueve (19) bienes muebles materia de baja patrimonial, representaron un valor inicial de S/ 39,604.27 (Treinta y Nueve Mil, Seiscientos Cuatro con 27/100 soles) y actualmente representan un valor neto de S/ 3,556.60 (Tres Mil, Quinientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles);

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/54.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada Resolución N° 012-2016-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/54.01 y de la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/54.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27046, Ley de creación de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por decreto Supremo N° 0285-2007-VIVIENDA; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

Con el visado de la Unidad de Abastamiento y de control patrimonial de la Unidad de Abastamiento;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR, la baja de los registros patrimonial y contable del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por la causal de falta de idoneidad de Diecinueve (19) bienes muebles con un valor inicial de S/ 39,604.27 (Treinta y Nueve Mil, Seiscientos Cuatro con 27/100 soles) y valor neto de S/ 3,556.60 (Tres Mil, Quinientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles), cuyas características se describen en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2. - DISPONER, que las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través del Equipo de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTICULO 3. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento a través del Equipo de Control Patrimonial, efectúe el registro de la Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 4. - PUBLICAR, la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese y comuníquese.